

Asunto: Respuesta Ciudadana del Folio **310573424000308**

Mérida, Yucatán a 04 de noviembre de 2024.

C. Tiger she of the east sideee

Presente.-

Por medio del presente y en atención a su solicitud marcada con el folio número **310573424000308**, de 22 de octubre de 2024, me permito hacer de su conocimiento que mediante resolución de fecha 04 de noviembre del año en curso se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Póngase a disposición de la solicitante los oficios 1424, 1928 y 2744, de 25 y 30 de octubre del presente año, respectivamente, firmados por los Jueces de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta a la ciudadana, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber a la interesada que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal virtud, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la resolución de 04 de noviembre del 2024 emitida por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como los oficios **1424, 1928 y 2744**, de 25 y 30 de octubre del presente año, respectivamente, firmados por los Jueces de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado.

Atendiendo al punto resolutivo cuarto, sírvase el presente como vía de notificación para los alcances legales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez.
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mérida, Yucatán, a 04 de noviembre de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573424000308**, que se tuvo por presentada el 22 de octubre de 2024, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

a) Que con fecha 22 de octubre del año en curso, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **310573424000308**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos: - Número de hijas e hijos de víctimas de feminicidio que no han recibido el pago de la reparación del daño emergente del delito de feminicidio. Se solicita desglosar la información por: fecha en que se dictó la sentencia; cantidad fijada por el Tribunal por concepto de reparación del daño emergente del delito de feminicidio; especificar qué monto del pago se ha entregado o si no se ha entregado ningún monto, así como la razón del retraso del pago; edad, municipio de origen y género de la hija o hijo de la víctima de feminicidio que debe recibir el pago.." (sic)

b) Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante oficios **UTAI-CJ-796/2024**, **UTAI-CJ-797/2024** y **UTAI-CJ-798/2024**, de 22 de octubre de 2024, requirió a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado, en virtud de ser las instancias que de acuerdo con sus atribuciones pudieran tener la información en los sistemas a su cargo.

c) Que mediante oficios **1424**, **1928** y **2744**, de 25 y 30 de octubre del presente año, respectivamente, los Jueces de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º párrafo segundo, 6 y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º párrafo segundo, 6 y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO. La Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Yucatán, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Póngase a disposición de la solicitante los oficios **1424, 1928 y 2744**, de 25 y 30 de octubre del presente año, respectivamente, firmados por los Jueces de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta a la ciudadana, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber a la interesada que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cumplase. Así lo resolvió y firma la Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Enna del Socorro Amaya Martínez.


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA



Mérida, Yucatán, 25 de octubre de 2024.

Oficio número: 1424

LICDA. ENNA DEL SOCORRO AMAYA MARTINEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

En contestación al oficio número UTAI-CJ-796/2024, de fecha 22 de octubre del presente año; recepcionado al día siguiente a las 11:15 horas, mediante el cual solicita la colaboración del suscrito en relación a la solicitud de información pública identificada con el número 31057342400308 recibida en esa unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo objeto es el siguiente: "De conformidad con los artículos 6º, 8º y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos: número de hijas e hijos de víctimas de feminicidios que no han recibido el pago de la reparación del daño emergente del delito de feminicidio, Se solicita desglosar la información por fechas en que se dictó la sentencia; cantidad fijada por el tribunal por concepto de reparación del daño emergente del delito de feminicidio; especificar que monto del pago se ha entregado o si no se ha entregado ningún monto, así como la razón del retraso del pago; edad, municipio de origen y género de la hija o hijo de la víctima de feminicidio que debe recibir el pago" (sic); tengo a bien, informarle que ante este Juzgado a mi cargo, se han encontrado los siguientes datos por dos expedientes:

FECHA DE LA SENTENCIA	CANTIDAD FIJADA COMO REP. DAÑO	MONTO DE REP. DAÑO QUE SE HA ENTREGADO	RAZON DEL RETRASO DEL PAGO	EDAD DE LAS HIJAS (OS) DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO QUE DEBERAN RECIBIR EL PAGO	MUNICIPIO DE ORIGEN DE LOS HIJOS (AS) DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO QUE DEBERAN RECIBIR EL PAGO	GENERO DE LAS HIJAS (OS) DE LAS VICTIMAS DE FEMINICIDIO QUE DEBERA RECIBIR EL PAGO
29-NOV-19	GENERICA	NO SE HA REALIZADO NINGUN PAGO	EL AAFY AUN CUANDO HA REQUERIDO PAGO NO HA LOGRADO EL MISMO	SE IGNORA	SE IGNORA	FEMENINO, SIN EMBARGO SE IGNORA SI ES LA UNICA HIJA
18-JUN-20	1,514,329.40	NO SE HA REALIZADO NINGUN PAGO	EL AAFY AUN CUANDO HA REQUERIDO EN DIVERSAS OCASIONES EL PAGO NO HA LOGRADO EL MISMO	SE IGNORA	SE IGNORA	MASCULINO

Sin más por el momento, aprovecho para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL C. JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO

M.D. MANUEL JESÚS EK HERRERA



JUZGADO PRIMERO
DE EJECUCION DE SENTENCIA
DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

31/10/2024



Mérida Yucatán, 30 de octubre de 2024.

OFICIO NÚMERO: 1928

LICDA. ENNA DEL SOCORRO AMAYA MARTÍNEZ.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

Por este medio, y en atención a las solicitudes realizadas mediante diversas
oficios números UTAI-CJ-794/2024 y UTAI-CJ-797/2024 fechados el 22 de octubre
del presente año, por medio del cual solicita de la información pública indentificada
con el número 310573424000307 y 310573424000308, respectivamente, tengo a
bien remitirle el siguiente formato en excel

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO MOISÉS DAJDAJ GERMON, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ QUE SE DESEMPEÑARA EN
SUPLENCIA INTERINA DE FORMA TEMPORAL ANTE LA FALTA DE TITULAR
DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN EL ESTADO

DELITO	DICTADO DE LA SENTENCIA	CANTIDAD FIJADA	MONTO ENTREGADO	RAZON DEL ATRASO	MUNICIPIO DE ORIGEN	GENERO DEL HIJO O HIJA	EDAD
FEMINICIDIO	30/03/2021	\$1'616,836.00	NINGUNO	Suspendido por Amparo	Kanasin, Yucatan	Se giraron los oficios correspondientes para saber el estado que guarda el amparo y en espera del resultado.	Se giraron los oficios correspondientes y en espera del resultado.
FEMINICIDIO	15/03/2023	Reparación del daño en adstracto	NINGUNO	La parte denunciante aun no promueve el incidente de la reparación del daño, empero se giraron los oficios pertinentes para determinar los ascendientes y descendientes de la occisa.	Huhi, Yucatán	Se giraron los oficios correspondientes y en espera del resultado.	Se giraron los oficios correspondientes y en espera del resultado.
FEMINICIDIO	22/12/2023	Reparación del daño en adstracto	NINGUNO	La parte denunciante promovió el incidente de reparación del daño, se encuentra en trámite el incidente y en verificación de la legitimidad de la petición.	Tixpehual- Tixkokob, Yucatán	Maculino y Femenino	Se giraron los oficios correspondientes y en espera del resultado.
FEMINICIDIO	30/05/2024	\$2'081,024.40 reparación integral del daño; perjuicios al denunciante se determinó en forma genérica	NINGUNO	En cuando a la reparación cuantificada, una vez vencidos los plazos establecidos en la norma, se dará inicio al cobro fiscal; en cuando a la reparación del daño en abstracto el denunciante no ha promovido el incidente de reparación respectivo, empero de manera oficiosa se giraron oficio a las autoridades pertinentes para determinar quiénes son los ascendientes y descendientes de la occisa	Sucilá, Yucatán	Se giraron los oficios correspondientes y en espera del resultado.	Se giraron los oficios correspondientes y en espera del resultado.



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

Mérida, Yucatán a 30 de octubre de 2024.
Asunto: EL QUE SE INDICA
OFICIO: 2744

A LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. ENNA DEL SOCORRO AMAYA MARTÍNEZ PRESENTE.

Remito a usted, para los efectos conducentes, constante de 1 foja útil en formato excel, la información requerida mediante los oficios números UTAI-CJ-795/2024 Y UTAI-CJ-798/2024, ambos de fecha 22 de octubre del presente año, relativas a las solicitudes de información pública identificadas con los números 310573424000307 y 310573424000308, recibidas en la Unidad de Transparencia y Acceso a la información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a su digno cargo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin mas por el momento, le envío un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E



LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO MOISÉS DAJDAJ GERMÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Cuarta sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en la que se resolvió que se desempeñará en suplencia interina de forma temporal ante la falta del titular del Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia, para el efecto de que simultáneamente a las labores propias de su encargo, conozca de los asuntos que se generen en este juzgado Tercero del mismo ramo, con motivo del periodo vacacional de la titular.



FEMINICIDIO

FECHA DE SENTENCIA	MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO	VICTIMAS DE FEMINICIDIO	MONTO SE HA ENTREGADO	RAZÓN DEL RETRASO	GÉNERO DE LA VÍCTIMA(HIJO O HIJA)
24/02/2023	\$1'737,600.00 Y \$5, 212.80 GASTOS FUNERARIOS	FAVOR DE QUIEN ACREDITE TENER DERECHO A ELLO	NINGUNO	EN ACUERDO DE FECHA 15/06/2023 SE CONCEDIÓ AL SENTENCIADO 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE PAGUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. LO CUAL HASTA ESTE MOMENTO NO REALIZÓ, POR LO QUE SE INICIARÁ EL COBRO COACTIVO ANTE LA AAFY.	SE HA TRAMITADO Y SOLICITADO LA INFORMACIÓN
06/12/2023	\$2'688,600.00 DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CNPP (POR DELITO DE	5 HIJOS	NINGUNO	EN ACUERDO DE FECHA 29/12/2023 SE CONCEDIÓ AL SENTENCIADO 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE PAGUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. LO CUAL, HASTA ESTE MOMENTO NO REALIZÓ, POR LO QUE SE INICIARÁ EL COBRO COACTIVO ANTE LA AAFY.	SE HA TRAMITADO Y SOLICITADO LA INFORMACIÓN
09/01/2024	FUE ESTABLECIDA EN FORMA GENÉRICA CUYO MONTO SERÁ DETERMINADO EN EL INCIDENTE CORRESPONDIENTE POR EL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA	FAVOR DE QUIEN ACREDITE TENER DERECHO A ELLO	NINGUNO	NO SE HA ESTABLECIDO EL MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PORQUE NO HAN APORTADO LAS PRUEBAS PARA CUANTIFICARLA A TRAVÉS DEL INCIDENTE RESPECTIVO.	SE ENCUENTRA EN TRÁTMITE LA RESPUESTA,, YA QUE SE SOLICITÓ AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL LA RELACIÓN DE ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, ACTA DE MATRIMONIO Y DIVORCIO DE LA OCCISA Y ÚNICAMENTE ENVIARON EL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA VICTIMA DIRECTA. POR LO QUE SE SOLICITÓ NUEVAMENTE.